



M.I. AJUNTAMENT DE BENEIXAMA (ALACANT)

Expediente nº.- 642/2018.

Asunto.- Memoria Justificativa.

Procedimiento.- Contrato de obras mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación abreviada "Supersimplificado" para las obras de sustitución de luminarias del polideportivo municipal de Beneixama.

Fecha de iniciación.- 23/07/2018.

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1. Introducción

Expediente número 642/2018, relativo a la contratación de las obras de sustitución de las luminarias del polideportivo municipal de Beneixama, al amparo de la subvención concedida por la *Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport*, para la mejora, ampliación o reparación de instalaciones deportivas en municipios de la Comunitat Valenciana (DOCV 28/05/2018).

2. Fundamentos de Derecho

Las Entidades del Sector Público no pueden suscribir contratos que no sean necesarios para cumplir y llevar a cabo sus fines institucionales. Para ello, es necesario que se detalle la naturaleza y la extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

3. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 13, 28, 29, 116, 117, 119, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

4. Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer se contienen en el proyecto constructivo y económico para la sustitución de luminarias a tipología led en las instalaciones del polideportivo municipal de Beneixama. Principalmente, mediante la ejecución de esta obra lo que se pretende es mejorar los niveles de iluminación del complejo municipal, y reducir el coste de la factura energética y de mantenimiento de las instalaciones deportivas, posibilitando destinar el ahorro obtenido a la conservación y mantenimiento de las mismas, de conformidad con el Plan de mantenimiento preventivo de las instalaciones.

Asimismo, se pretende dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por parte de la Corporación Local, cumpliendo con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la instalación de un nuevo alumbrado de tecnología LED para sustituir el alumbrado existente en el complejo del polideportivo municipal, actuando en las distintas áreas o zonas interiores y exteriores del mismo.

La actuación consistirá en el cambio de luminarias o lámparas por otras de tecnología LED de forma que no se altera la estética del edificio. La apariencia final de los techos de las distintas salas será similar a la actual.





M.I. AJUNTAMENT DE BENEIXAMA (ALACANT)

El alcance del proyecto consistirá en la instalación de sistemas de iluminación en edificios con el objeto de reemplazar a las existentes de manera que los niveles de iluminación sean óptimos para este tipo de edificios. Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización. CPV.- 2008-45316000-5.

El presente proyecto tiene por objeto mejorar los niveles de iluminación del edificio, reducir el coste de la factura energética y de los costes de mantenimiento de la instalación. Se trata en definitiva de una actuación de ahorro y eficiencia energética en la instalación de iluminación.

6. Lotes (artículos 99, 116.4 g LCSP).

Teniendo en cuenta el objeto de contrato, no se considera adecuada la división en lotes. En pro de la buena ejecución del proyecto es conveniente que lo ejecute el mismo operador económico. Por este motivo, el objeto del contrato no es fraccionable y constituye una misma unidad funcional.

7. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende al importe de sesenta y seis mil doscientos veintidós euros con cuarenta y tres céntimos de euro (**66.222,43 €).

8. Valor estimado del contrato.

Cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve euros con veintiocho céntimos de euro (**54.729,28 €) sin IVA.

9. Habilitación profesional (artículo 65.2 LCSP).

Tener la clasificación adecuada a las características de la obra.

10. Solvencia económica y financiera (artículos 74, 87 y 116.4 c) LCSP).

En los contratos de obras, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil.

11. Solvencia técnica o profesional (artículos 74,88, 89, 90 y 116.4 c) LCSP).

En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

- c) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años.
- d) Declaración indicando el personal técnico y organismo técnico.

12. Insuficiencia de medios.

Es necesario externalizar este servicio en tanto que la mayoría de las tareas que requieren su ejecución no es posible realizarlas por el propio Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Beneixama no dispone de los medios personales ni materiales necesarios para realizar los trabajos que se proponen llevar a cabo.

13. Consultas preliminares del mercado (art. 115 LCSP).

No se han realizado estudios previos de mercado o consultas en el sector. En tanto que se había redactado, previamente a la licitación, una memoria descriptiva, las posibles consultas que se habrían podido generar el planteamiento de la licitación ya quedaban resueltas en el contenido del documento de referencia.

14. Responsable del contrato (art. 62 LCSP).

El responsable del contrato al que corresponde supervisar la ejecución y adoptar las decisiones de dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la realización correcta de la





**M.I. AJUNTAMENT
DE BENEIXAMA
(ALACANT)**

prestación pactada es la Dirección Facultativa de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 LCSP y ejercerá sus facultades de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 LCSP.

15. Lotes (artículos 99, 116.4 g LCSP).

Teniendo en cuenta el objeto de contrato, no se considera adecuada la división en lotes. En pro de la buena ejecución del proyecto es conveniente que lo ejecute el mismo operador económico. Por este motivo, el objeto del contrato no es fraccionable y constituye una misma unidad funcional.

16. Análisis del Procedimiento

a) Justificación del procedimiento:

El procedimiento escogido es procedimiento simplificado de tramitación reducida "supersimplificado", con el objeto de poder ejecutar la obra con la mayor celeridad posible, dando cumplimiento así a la Resolución de Conselleria en la que se fija el plazo en la que debe estar terminada y justificada la obra. Se cumplen los requisitos de importe previsto en el art. 159 LCSP para llevar a cabo dicho procedimiento.

b) Urgencia:

Se considera conveniente acelerar la adjudicación por razones de interés público cuales son, poder prestar un servicio a la población y visitantes de este municipio a la mayor brevedad posible conforme al art 119 LCSP, dando asimismo cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de la *Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport* de fecha 7 de diciembre de 2017.

c) Duración

En el plazo de un mes desde la adjudicación del mismo, y una vez realizado el replanteo de la obra, deberá procederse a la ejecución y finalización del mismo.

No se admite prórroga.

17. Conclusiones

Se trata de un contrato de obras para la sustitución de las luminarias a tipología LED del polideportivo municipal, que deberán estar finalizadas antes del día 01 de noviembre de 2018, siguiendo el procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida "supersimplificado", mediante tramitación urgente, estableciéndose varios criterios de adjudicación (Cuadro Contrato), y un presupuesto base de licitación por importe de sesenta y dos mil doscientos veintidós euros con cuarenta y tres céntimos de euro (**66.222, 43 €).

En Beneixama, a 23 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.- D. Vicente Ibáñez Cruz